



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo



ALEJANDRA MONTENEGRO DE GARCIA
NIPRE 45.126



CORPOELEC
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL

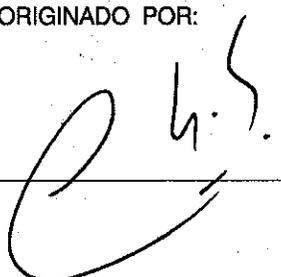
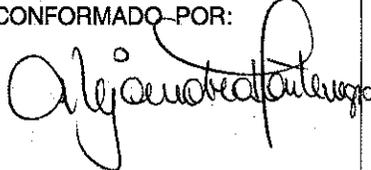
DOCUMENTO PRINCIPAL CONTRATO DE OBRA

Entre **LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A (CORPOELEC)**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, Venezuela, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, el día 17 de Octubre de 2007, bajo el No. 69, Tomo 216- A, Registro de Información Fiscal (RIF) N° J- 29506233-8, representada en este acto por el ciudadano HIPÓLITO LUIS IZQUIERDO GARCÍA, ingeniero, de este domicilio, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 5.453.705, debidamente facultado por los estatutos sociales vigentes de CORPOELEC, cuya presente contratación fue autorizada por Resolución de la Junta Directiva DIR-0141 de fecha 07 de agosto de 2009, quien en adelante se denominará CORPOELEC, por una parte y por la otra, **ENERGY PARTS SOLUTIONS LLC** domiciliada en 2031 Adams Road, Ciudad Sedalia, Estado Missouri, Estados Unidos de América, Código Postal 65301, registrada en el Departamento de Estado, bajo las leyes del Estado de Missouri, EE.UU., bajo el Número LC0834011, en fecha 08 de Marzo de 2007, representada en este acto por JEFFREY CANON, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad, Pasaporte EE.UU. No. 402058818, quién actúa con el carácter de Presidente de la referida empresa y debidamente facultado por los estatutos de la empresa, quién en lo adelante y a los solos efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes Cláusulas:

DIRECTOR GENERAL
 FECHA: 12-5-09
 128666
 19-5-09
 JUAN CARLOS BAKUTA

CONTRATO: Nro. CORPOELEC-0012
MONTO: USD. 51.800.000,00 más Bs. F. 19.780.000,00
PROVEEDOR: ENERGY PARTS SOLUTIONS LLC
CENTRO DE COSTO: CORP-SC00
POSICION FINANCIERA DE IMPUTACION: 4070304051
RESOLUCIÓN DIR- 0141

FIRMAS AUTORIZADAS:

ORIGINADO POR: 	CONFORMADO POR: 	FIRMADO POR: 
---	--	---

DIRECTOR GENERAL
 FECHA: 25-5-09
 128666
 25-5-09
 JUAN CARLOS BAKUTA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para CORPOELEC a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos los trabajos de "INGENIERÍA, MONTAJE, INSTALACIÓN, PRUEBAS, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA DOS (2) EQUIPOS GENERADORES MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO 7EA, EN LAS INSTALACIONES DE ENELVEN EN EL COMPLEJO TERMOELÉCTRICO GENERAL RAFAEL URDANETA EN MARACAIBO, EDO. ZULIA con una salida de potencia y un heat rate equivalentes al noventa por ciento (90%) de la potencia ISO corregida de los equipos para las condiciones del sitio de instalación" que en lo adelante se denominarán LA OBRA, los cuales deberán ser ejecutados con la calidad, dentro de las especificaciones técnicas, condiciones, precios y plazos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OBRA

El alcance de los trabajos comprende las siguientes actividades:

Ubicación de equipos (layout).

- Conformación del terreno.
- Desarrollo de la ingeniería, procura y construcción civil de las fundaciones, canalizaciones, drenajes y conexiones de los equipos principales y auxiliares de las DOS (2) UNIDADES TURBOGENERADORES GE MODELO 7EA
- Desarrollo de la ingeniería, procura y construcción de las tuberías, equipos, soportes, accesorios para la correcta instalación y montaje mecánico de las DOS (2) UNIDADES TURBOGENERADORES GE MODELO 7EA
- Desarrollo de la ingeniería, procura y construcción para la correcta instalación eléctrica, de potencia, control, instrumentación y alumbrado de las DOS (2) UNIDADES TURBOGENERADORES GE MODELO 7EA.
- Desarrollo de la ingeniería, procura y construcción de las tuberías, equipos, soportes, accesorios, para la correcta instalación del sistema contra incendio de las DOS (2) UNIDADES TURBOGENERADORES GE MODELO 7EA
- Instalación, Conexión, Pruebas y Puesta en Marcha.
- Adiestramiento y entrenamiento de personal.

En general, dentro del alcance anteriormente establecido, EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos que sean necesarios para la correcta ejecución de LA OBRA en forma integral, de acuerdo con las especificaciones, normas y en definitiva, la buena práctica de la ingeniería.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos:

1. El presente instrumento denominado "Documento Principal".
2. Las Condiciones Especiales del Contrato de Obra de CORPOELEC.
3. Las Condiciones Generales de Contratación CORPOELEC.
4. El alcance definitivo de la obra definido entre CORPOELEC, ENELVEN y EL CONTRATISTA en fecha 10 de julio de 2009
5. La oferta de El Contratista, de fecha 28 de julio de 2009.

Todos los documentos que forman parte del contrato son complementarios entre sí, en consecuencia deberá interpretarse que lo convenido o estipulado en alguno de ellos, se considera, sin que admita prueba en contrario, vinculante para las partes y de obligatoria observancia como si fuera estipulado en todos.

En caso de contradicción entre los términos de los documentos que integran el contrato, se aplicarán los términos de los documentos anteriormente señalados con la prioridad establecida por el orden en que han sido mencionados en esta cláusula: 1, 2, 3, 4 y 5.

Cualesquiera otros documentos y en general cualesquiera otras Condiciones de Contratación no expresamente señaladas en esta cláusula, no tienen el carácter de documentos del contrato y en consecuencia sus previsiones no se aplicaran al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de LA OBRA objeto del presente Contrato será el establecido en la oferta del contratista de fecha 28 de julio de 2009, a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, pudiendo prorrogarse por un lapso prudencial, siempre que existan circunstancias no imputables a EL CONTRATISTA que a juicio de CORPOELEC así lo aconsejen.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución de LA OBRA a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribirá en un lapso máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DE LA OBRA

El precio total de LA OBRA es la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 51.800.000,00) que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 118, de la Ley del Banco Central de Venezuela, y habiendo utilizado una tasa de cambio referencial de DOS BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (2,15), equivale a un monto de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (BS.F 111.370.000,00) por concepto del componente extranjero, más la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (BS.F 19.780.000,00) por concepto del componente nacional, dentro de los que se incluyen Gastos de Nacionalización, Ingeniería y Mano de Obra, que ha sido propuesto por EL CONTRATISTA y aceptado por CORPOELEC.

El precio está sujeto a aumento o disminución, en caso de variaciones en las cantidades de trabajo que en definitiva ejecute EL CONTRATISTA con la autorización de CORPOELEC. Los ajustes necesarios se harán con base en lo previsto en las Cláusulas AUMENTO DE OBRA Y TRABAJOS ESPECIALES y AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA, de las Condiciones Generales de Contratación de CORPOELEC, según fuera aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA presentará las siguientes Fianzas, debidamente notariadas y emitidas por Compañía de Seguros o Institución Bancaria domiciliadas en Venezuela, e inscritas en la Superintendencia de Bancos o ante la Superintendencia de Seguros, o ante la Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria según sea el caso, a satisfacción de CORPOELEC.

✓ Fianza de Anticipo:

Como requisito para efectuar el pago del Anticipo, EL CONTRATISTA deberá presentar una Fianza de Anticipo por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del componente importado es decir VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 25.900.000,00) que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 118, de la Ley del Banco Central de Venezuela, y habiendo utilizado una tasa de cambio referencial de DOS BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (2,15), equivale a un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CÉNTIMOS DE BOLÍVARES



FUERTES (Bs.F. 55.685.000,00) y Cincuenta por ciento (50%) del monto total del componente Nacional equivalentes a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 9.890.000,00), dicha fianza garantizará a CORPOELEC la devolución del Anticipo que se entrega a EL CONTRATISTA para dar cumplimiento a la ejecución del objeto de la presente contratación, para el caso de que ésta incumpla con los términos de este Contrato.

Dicha fianza comenzará a regir a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba el aludido anticipo y permanecerá vigente hasta cuando se haya ejecutado su total reintegro de la siguiente manera:

- VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 25.900.000,00) y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 9.890.000,00) con la presentación del Acta de Finalización de las Obras Civiles, Montaje e Instalación Electromecánica.

✓ **Fianza de Fiel Cumplimiento:**

A la firma del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA presentará una Fianza de Fiel Cumplimiento debidamente autenticada y a satisfacción de CORPOELEC, por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs. F. 19.672.500,00).

A solicitud de EL CONTRATISTA, CORPOELEC podrá acordar la sustitución de la fianza de fiel cumplimiento por una retención que se hará en cada una de las valuaciones del alcance ejecutado, hasta cubrir una cantidad equivalente al diez por ciento (10%).

El monto total retenido será reintegrado a EL CONTRATISTA, al momento de la firma del Acta de Recepción Definitiva.

✓ **Fianza Laboral:**

EL CONTRATISTA deberá presentar una fianza laboral debidamente autenticada y a satisfacción de CORPOELEC, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.



F. 49.450,00), equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra, incluida en la estructura de costos de la oferta de EL CONTRATISTA.

A solicitud de EL CONTRATISTA, CORPOELEC podrá acordar la sustitución de la fianza laboral por una retención que se hará sobre los pagos que se le realicen hasta cubrir una cantidad igual al monto de la fianza, la cual será reintegrada al momento de la firma de la Recepción Definitiva, y previa presentación de la Solvencia Laboral.

✓ **Póliza de Responsabilidad Civil:**

EL CONTRATISTA debe presentar previo a la firma del presente Contrato y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil y daños a equipos e instalaciones de terceros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, es decir, por la cantidad de TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 CENTIMOS DE BOLÍVARES FUERTES, (Bs. F. 13.115.000,00), para garantizar cualquier responsabilidad civil y daño a instalaciones y equipos de terceros que pudiera originarse durante y después de la ejecución de LA OBRA contratada. Esta póliza será liberada, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de LA OBRA a satisfacción de CORPOELEC, siempre que no existan reclamaciones pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

CORPOELEC pagará a EL CONTRATISTA de la forma siguiente:

El monto total del Contrato será pagado por CORPOELEC a EL CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato, de la siguiente manera:

a) PARA EL MATERIAL Y EQUIPOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO:

A.1 Cincuenta por ciento (50%) del componente importado es decir VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 25.900.000,00), pagaderos en divisas, a través de transferencia bancaria, a favor de EL CONTRATISTA, como Anticipo, después de la firma del Contrato, previa presentación de la Fianza de Anticipo por el mismo monto, para garantizar el debido reintegro de la suma dada en calidad de Anticipo, y la factura correspondiente, debidamente aprobada por las personas autorizadas de CORPOELEC.

A.2 Cincuenta por ciento (50%) del componente importado es decir VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 25.900.000,00), pagaderos en divisas, a través de transferencia bancaria, a favor de EL CONTRATISTA, en dólares americanos, contra la presentación de los siguientes documentos.

- DIEZ MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. 10.000.000,00) con la presentación del Acta de Finalización de las obras civiles.
- DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 2.950.000,00) con la presentación del Acta de Finalización del Montaje e Instalación Electromecánica.
- SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 7.770.000,00) con la presentación del Acta de Aceptación Provisional por parte de CORPOELEC de las obras civiles, Montaje e Instalación Electromecánica.
- CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 5.180.000,00) con la presentación del Acta de Operación Nominal de los equipos o sesenta (60) días a partir de la Inspección (lo que suceda primero) para los dos (2) equipos GE 7EA que serán instalados en el complejo termoeléctrico General Rafael Urdaneta, ubicado en el Municipio La Cañada del Estado Zulia.

Cualquier otro documento que posteriormente sea requerido, previo acuerdo entre CORPOELEC y EL CONTRATISTA.

b) GASTOS DE NACIONALIZACIÓN.

CORPOELEC reembolsará en Bolívares a EL CONTRATISTA, los costos reales por concepto de los derechos aduaneros T.S.A., Arancel e IVA, de las partes, materiales y equipos de origen foráneo a ser suministrados dentro de este Contrato, salvo en el caso que CORPOELEC decida realizar los trámites de nacionalización, previa notificación a EL CONTRATISTA.

Es importante indicar que CORPOELEC únicamente reconocerá:

- Para la nacionalización de la mercancía con la contratación del Agente Aduanal por parte de EL CONTRATISTA, el % que se cancela a sus agentes aduanales o en su defecto esta contratación la hará CORPOELEC.

- En caso de necesitar un almacén General de Deposito el % que cancela a su almacenadora o en su defecto esta contratación la hará CORPOELEC.

A fin de dar cumplimiento al Decreto 4.908 y al Art. 91 de LOA se requiere que EL CONTRATISTA con 30 días hábiles de anticipación a la llegada de la mercancía a territorio Venezolano, debe consignar los documentos que requiera la Gerencia de Aduanas e indicados anteriormente, para iniciar los trámites de solicitud de Certificación de Bienes de Capital y exoneración de Impuestos. En caso de que EL CONTRATISTA entregue estos documentos en fecha posterior a estos treinta días, es decir, con menos tiempo para realizar los trámites de exoneración en caso de que aplique, éste asumirá todos los gastos que se originen por este retardo en el otorgamiento de la Certificación y Exoneración, tales Como: Almacenaje, demora de Contenedores, Multas en los casos que apliquen, Intereses Moratorios etc.; aunado los Impuestos que pudiesen ser exonerados.

La aprobación o rechazo por parte de CORPOELEC o por su representante, según sea el caso, a la facturación y documentos de soporte presentados por EL CONTRATISTA, como se indica en los apartes I y II, de esta Cláusula, deberá realizarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su presentación. En caso de que dicha aprobación o rechazo no se efectúe dentro del plazo antes indicado se considerará que la documentación ha sido presentada conforme, siempre y cuando la facturación en cuestión se ajuste en todos sus términos a las disposiciones del presente Contrato.

D) PARA EL MATERIAL Y EQUIPOS DE ORIGEN NACIONAL, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA NACIONAL.

A.1 Cincuenta por ciento (50%) del monto total del componente Nacional equivalente a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 9.890.000,00) como Anticipo en Bolívares a través de transferencia bancaria o cheque a favor de EL CONTRATISTA, después de la firma del Contrato, previa presentación de la Fianza de Anticipo por el mismo monto, para garantizar el debido reintegro de la suma dada en calidad de Anticipo, y la factura correspondiente, debidamente aprobada por las personas autorizadas de CORPOELEC.

A.2 Veinticinco por ciento (25%) del monto total del componente Nacional equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 4.945.000,00) con la presentación del Acta de Finalización de las obras civiles.

A3 Veinticinco por ciento (25%) del monto total del componente Nacional equivalente a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 4.945.000,00) con la presentación del Acta de Finalización del Montaje e Instalación Electromecánica.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

De cada uno de los pagos que CORPOELEC deba hacer a EL CONTRATISTA, retendrá un monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del Contrato, a los fines de garantizar el cumplimiento de la ejecución de un proyecto o actividad de carácter social, establecido como Compromiso de Responsabilidad Social en la ejecución de LA OBRA. Este monto será reintegrado una vez firmada el acta de terminación del Compromiso de Responsabilidad Social.

En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, CORPOELEC aportará esta retención a un Fondo Social para la ejecución de proyectos, programas o actividades de carácter social en las comunidades bajo la zona de influencia de CORPOELEC.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAPSO DE GARANTÍA Y DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA.

A partir de la fecha de otorgamiento del Acta de Aceptación Provisional, habrá un período de garantía de doce (12) meses durante el cual EL CONTRATISTA deberá finalizar cualquier trabajo pendiente que a juicio de CORPOELEC pueda ser concluido durante ese período, hacer los ajustes necesarios en los trabajos y efectuar la reparación de cualquier defecto en los trabajos realizados, según lo requiera La Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE BUENA CALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga por un lapso de doce (12) meses contados a partir de la Recepción Definitiva a garantizar la buena calidad de los trabajos realizados. En tal sentido, EL CONTRATISTA se obliga a reparar, sustituir, reconstruir, realizar nuevamente cualquier trabajo, que durante el lapso anteriormente mencionado sea necesario ejecutar a solicitud de CORPOELEC. Esta garantía igualmente ampara los equipos, insumo, materiales y repuestos que EL CONTRATISTA hubiere incorporado o instalado en la ejecución del Contrato, razón por la cual se compromete a sustituirlos o



repararlos en caso de que los mismos se vean afectados por fallas o deterioro no imputables a CORPOELEC.

Esta garantía podrá ser respaldada con una Fianza de Buena Calidad, cuya vigencia deberá ser igual a la de la obligación garantizada. A esta fianza se aplicarán las condiciones establecidas para la Fianza de Fiel Cumplimiento, además de las requeridas por CORPOELEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO POR LAS PARTES

Las partes designan como Administradores del Contrato a las siguientes personas:

Por EL CONTRATISTA: **Sr. JEFFREY CANON**
2031 Adams Road,
Sedalia, Missouri, 65301
Estados Unidos de América
Teléfonos: 001 660 829 51 00

Por CORPOELEC: **ECON. NESTOR CHAYELE PEREZ**
Avenida La Estancia, Torre Las Mercedes, piso PH-1, Chuao
Teléfono: 0212-9502018 – 0212- 9502613

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CORPOELEC

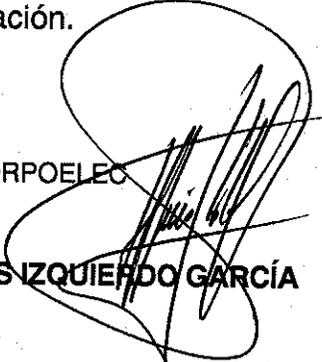


En atención a lo dispuesto en el Decreto N° 5.330 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.736 de fecha 31 de julio de 2007, que ordena la creación de la sociedad anónima Corporación Eléctrica Nacional, S.A, CORPOELEC tendrá el derecho y así lo acepta EL CONTRATISTA de ceder total o parcialmente el presente contrato, a la persona jurídica que designare.

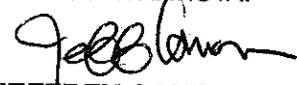
Para la validez de dicha cesión bastará la simple notificación a EL CONTRATISTA efectuada privadamente.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a la fecha de su autenticación.

Por CORPOELEC


ING. HIPÓLITO LUIS IZQUIERDO GARCÍA

Por EL CONTRATISTA:


JEFFREY CANON

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DRA. GLORIA TAPIA DE PACILLO. NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL MUNICIPIO BARUTA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS,

Veintidos (22) DE Septiembre DE DOS MIL NUEVE (2009), 198° y 150°. El anterior documento redactado por el Abogado

ALEJANDRA MONTENEGRO DE GARCIA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 45126, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla N° 128666, de fecha: 17/09/2009, presentes sus otorgantes dijeron llamarse

: HIPOLITO LUIS IZQUIERDO GARCIA Y JEFFREY CANON, mayores de edad, domiciliados: CARACAS, DTTO CAPITAL, de estado Civil: CASADO Y

_____ con cédula de Identidad Nos.: V-5.453.705 y PASAPORTE No.402058818 Leídole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el

original en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO".

El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: NANCY MÉNDEZ y JOSE OROZCO, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las

Cédulas de Identidad V-3.980.997 y V-13.749.670, dejándolo inserto bajo N° 1, Tomo 96, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. Se deja constancia que se

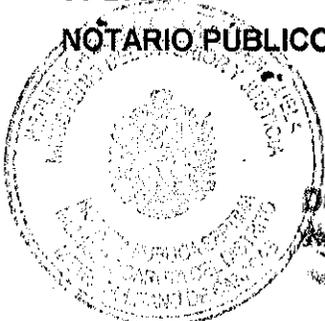
cumplió con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79 de la Ley del Registro Público y del Notariado. La Notario hace constar que le fue presentado documento Constitutivo

Estatutario de LA CORPORACION ELECTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)), inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital

y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 17 de Octubre de 2007, bajo el N° 69, Tomo 216-A Sgdo., debidamente facultado por Acta N° 4 de la Asamblea General, de fecha: 26-

06-2008

NOTARIO PÚBLICO



LOS TESTIGOS

[Handwritten signatures of witnesses]

[Handwritten signature of the Notary]

Dra. GLORIA TAPIA DE PACILLO
Notario Público Séptimo del Municipio Baruta
Distrito Metropolitano de Caracas

LOS OTORGANTES

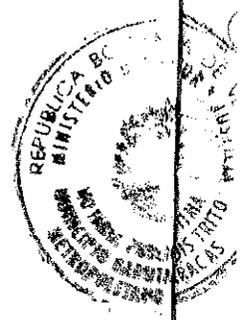
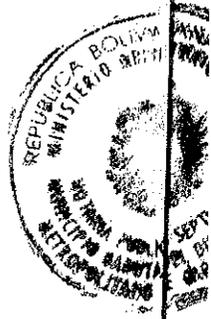
[Handwritten signatures of the grantors]

La Notario hace constar que el presente documento quedó otorgado SOLO POR LO QUE
RESPECTA a la firma de: **HIPÓLITO IZQUIERDO GARCIA.**
NOTARIO PUBLICO,



Hipólito Izquierdo García

DR. GLOMARIA DE PACILLO
Notario Público Superior del Municipio Baruta
Distrito Metropolitano de Caracas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DRA. GLORIA TAPIA DE PACILLO. NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL MUNICIPIO BARUTA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS,

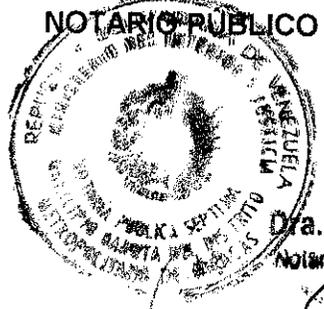
Creuta (30) DE Septiembre DE DOS MIL NUEVE (2009). 199° y 150°.

El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRA MONTENEGRO DE GARCIA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 45126, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla N°. 128958, de fecha: 25/09/2009. presente su otorgante dijo llamarse

: JEFFREY CANON, mayor de edad, domiciliado: ESTADOS UNIDOS, de estado Civil: Casado, con No.: PASAPORTE 402058818 Leídole y confrontado el original

con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: NANCY MÉNDEZ y JOSE OROZCO, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad V-3.980.997 y V-13.749.670, dejándolo inserto bajo N°. 72, Tomo 98, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. Se deja constancia que se cumplió con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 79 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

NOTARIO PÚBLICO



Dra. GLORIA TAPIA DE PACILLO
Notario Público Séptimo del Municipio Baruta
Distrito Metropolitano de Caracas

EL OTORGANTE

Jeffrey Canon

LOS TESTIGOS

Nancy Méndez
Jose Orozco

